JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno

Se reconoce a la abogada *Gina Patricia Santacruz Benavides* como apoderada de la parte demandante.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Banco Pichincha S.A* contra *Ángel Andrés Triana Sánchez*, para que en el término de cinco (5) días cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por $39.065.222 M/cte, por concepto del saldo insoluto del capital del pagare allegado como base de la ejecución.

2. Por $4.236.513,oo M/cte, por concepto de los intereses de plazo descritos en las pretensiones de la demanda.

3. Por los intereses moratorios sobre el capital descrito en el numeral 2, liquidados a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas y hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s. del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

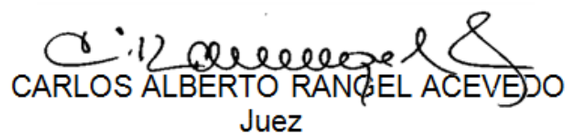

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

(3)